

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	8 de abril de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA: 5 de febrero 1991	Artículos 141 y 267		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Cesar Gaviria, Presidente de la República								
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	El Gobierno Nacional le propone a la Asamblea Nacional Constituyente que se modifique la elección del Contralor, no solo para hacerlo coherente con los demás procedimientos sobre la materia correspondiente a otros altos funcionarios, sino además para facilitar que cumplan con plena independencia las tareas a su cargo.								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								X
	EXPOSICIÓN: En los debates de la Asamblea Nacional Constituyente resultó fundamental la relación existente entre democracia y organismos de control , especialmente en lo relativo a la elección de los directivos de las corporaciones que hacen el control, específicamente, la Contraloría.								

**INDICADORES
VINCULADOS**

EXPLICACIÓN: En la exposición de motivos se señala que a los ciudadanos les compete prioritariamente el control político y social del cumplimiento de control fiscal de los fondos y bienes del estado, por ello, se plantea una relación entre **democracia y control**.

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata		FECHA	15 de marzo de 2018			ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya		FECHA						
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N° 57	FECHA	7 marzo 1991		
	Artículo 141 y 267								
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Guillermo Plazas Alcid								
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	<p>Artículo 93: La vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría, a cuya cabeza habrá un contralor de la República elegido por el voto popular director de los ciudadanos para un periodo de 5 años.</p> <p>Artículo 94: Para ser elegido Contralor de la República se requiere ser colombiano de nacimiento, tener más de 40 años de edad en la fecha de la elección, título universitario de abogado o en ciencias económicas o financieras de periodo académico no inferior a cinco años, y haber ejercido la profesión al menos doce años, a la cátedra universitaria en ciencias jurídicas o económicas por un término igual al anterior y no tener antecedentes penales ni disciplinarios.</p>								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								X
	<p>EXPLICACIÓN: En la exposición de motivos se señala que a los ciudadanos les compete prioritariamente el control político y social del cumplimiento de control fiscal de los fondos y bienes del estado, por ello, se plantea una relación entre democracia y control.</p>								

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	7 de marzo de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N° 115	FECHA 8 de marzo de 1991	Artículos 141 y 267		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Luis Guillermo Nieto Roa								
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	<p>Artículo 2: El artículo 60 de la Constitución Política quedará así: El Contralor General de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la Cámara de Representantes, de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia. En ningún caso podrá ser reelegido.</p> <p>Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento, en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario en derecho o en ciencias económicas. Además, haber desempeñado en propiedad alguno de los cargos de Ministro del Despacho, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Consejero de Estado, Contralor General de la República, o haber sido miembro del Congreso Nacional por lo menos durante 4 años, o haber sido profesor universitario en las cátedras de ciencias jurídico-económicas durante un tiempo no menor de 5 años.</p> <p>Ningún ciudadano que haya sido condenado por sentencia judicial a pena de presidio o prisión, puede ser elegido contralor. Se exceptúan de esta prohibición los condenados por delitos políticos.</p> <p>El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: 1) Vigilar el procedimiento de contratación de los entes públicos con las empresas privadas que ejercerán el control fiscal. 2) Inspeccionar y vigilar el adecuado cumplimiento de las labores de fiscalización que realicen las empresas contratadas. 3) Prescribir los métodos de la contabilidad de la administración nacional y sus entidades descentralizadas y la manera de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes públicos. 4) Llevar las estadísticas sobre el estado fiscal de la nación. 5) Exigir informes a los empleados públicos nacionales sobre su gestión fiscal, así como también a las personas o entes públicos o privados que administren bienes o recursos públicos nacionales. 6) Establecer responsabilidad fiscal por la administración de fondos o bienes públicos nacionales, o por el contrario del control fiscal, e iniciar las acciones penales correspondientes. 7) Proveer los empleados de sus dependencias que haya creado la ley. 8) Las demás que señale la ley.</p> <p>Artículo 3 :El ordinal 80. del artículo 187 quedará así:</p>								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								
EXPLICACIÓN: Se relaciona con las calidades que debe tener el contralor y con sus funciones, sin profundizar en un debate sobre democracia.									

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	8 de febrero de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N° 73	FECHA: 8 marzo 1991	Artículo 313		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Jaime Arias López								
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	Artículo: En cada municipio existirá un personero elegido por voto popular. El período y calidades del personero, serán señaladas por la ley. Tal funcionario cumplirá labores de veedor, tanto en lo fiscal como en lo político y en todo caso defenderá los derechos de los habitantes del municipio respectivo.								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								
	EXPLICACIÓN: Este artículo esta enmarcado en una propuesta general de democracia participativa, mediante la cual se establece la elección popular de los representantes de los organismos de control a nivel municipal.								

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	8 de febrero de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N° 124	FECHA: 8 marzo 1991	Artículos 141 y 267		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Hernando Herrera Vergara								
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	<p>El inciso tercero del artículo 59 quedará así: El Contralor General de la República será elegido por la Cámara de Representantes. Los candidatos a Contralor serán de filiación política distinta a la del Presidente y no podrán ser miembros del Congreso Nacional. El periodo del Contralor será de cinco años y no podrá ser reelegido para periodo inmediato.</p> <p>La función eminentemente fiscalizadora que la Constitución y la ley le asignan a la Contraloría, se ha visto notoriamente cuestionada y deformada por el hecho de que el Contralor, elegido por el partido mayoritario, pertenezca a la misma filiación del jefe del Gobierno al cual debe fiscalizar. Lo conveniente, lo sensato y lo democrático, es que el Contralor, al igual que los demás órganos de fiscalización, sea de filiación política distinta de la del Presidente de la República; es decir, que la función fiscalizadora esté en manos de la oposición. No cabe duda de que ello daría más confianza a la opinión pública y le devolvería a estos órganos- en particular a la Contraloría General- el prestigio y la absoluta credibilidad de que deben gozar en bien del interes colectivo.</p> <p>Proponemos, por lo demás, que la elección del Contralor la siga haciendo la Cámara de Representantes, pero de ternas que le presente el jefe del ejecutivo, y que el periodo de ese funcionario se amplíe en un año, pero sin posibilidad de reelección inmediata.</p>								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								X
<p>EXPLICACIÓN: La discusión sobre la elección de los representantes de la rama fiscal, pasa por un debate sobre la democracia participativa directa y la democracia representativa delegataria, por ello, esta discusión se enmarca en el debate de democracia y control.</p>									

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	10 de mayo de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N° 126A	FECHA: 8 marzo 1991	Artículos 141 y 267		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Antonio Galan Sarmiento								
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	El Contralor General de la República será elegido por el voto popular entre las personas de diferente filiación política postuladas por la Cámara de Representantes durante el último periodo de sesiones de su mandato. El contralor así elegido ejercerá sus funciones por cuatro años en coincidencia con el periodo del próximo presidente de la República. En ningún caso será reelegible.								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								X
	EXPLICACIÓN: Este artículo esta enmarcado en una propuesta general de democracia participativa, mediante la cual se establece la elección popular de los representantes de los organismos de control a nivel nacional, y establece así el ejercicio de la democracia directa en la elección de la rama de control .								

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	10 de mayo de 1991			ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA						
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N° 128	FECHA	8 marzo 1991			
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS		
QUIÉNES INTERVIENEN	Iván Marulanda Gómez									
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA			FUENTES NO JURÍDICAS		
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL			INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS		
	<p>Artículo Nuevo: El Contralor General de la República es escogido por el Consejo de Estado mediante concurso público, cuyos términos de referencia son propuestos por las asociaciones de profesionales afines a la administración en las áreas pública, económica o empresarial y ratificado por la Cámara de Representantes. El Contralor tiene un periodo de cinco años y no es reelegible. Para ser Contralor General de la República se requiere ser colombiano; tener más de 35 años de edad; tener título profesional o de posgrado afín a la administración en las áreas pública, económica o empresarial; además, haber desempeñado su profesión durante un término de diez años o la cátedra universitaria en las profesiones señaladas durante el mismo término.</p>									
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN		
	X									
	<p>EXPLICACIÓN: En la exposición de motivos se señala la necesidad de garantizar una mayor independencia de los organismos de vigilancia y control, en ese sentido, se considera fundamental tener claridades sobre la estructura y la autonomía de los organismos de control y el ministerio público. De ese modo, se propone que para que las instituciones de control alcancen los niveles de desarrollo que han experimentado la economía colombiana, se hace indispensable que se estructure, mediante una organización separada, coherente y autónoma que permita su ejercicio como una nueva rama que resulte eficaz frente al poder ejecutivo.</p>									

DE 1991:

OTROS

OTROS

OTROS

ministración en
rbiano de
o no menor de

OTROS

separación de
ía y el Estado
ivo.

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	16 de mayo de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA: 18 de abril 1991	Artículo 141		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Jorge Humberto Botero, integrante de								
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	<p align="center">El Contralor debe ser elegido por el Congreso de una lista de cuatro candidatos, dos de ellos elegidos por la Corte Suprema de Justicia y dos por el Consejo de Estado.</p> <p>Justificación: La designación del contralor debe pertenecer al Congreso porque en fin de cuentas el Supremo fiscalizador de las finanzas nacionales es el Parlamento, la potestad decisoria del Congreso debe estar matizada obligándolo a que decida sobre una lista de candidatos, conformada por alguna otra instancia del Estado que garantice la politicidad del Contralor, entre una de las formulas factibles que cabe imaginar podría pensarse en ésta: el Congreso eligirá de una lista de cuatro candidatos, dos de ellos elegidos por la Corte Suprema de Justicia, instancia judicial, y dos por el Consejo de Estado, instancia judicial a políticas, ambas instituciones.</p>								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								
<p align="center">EXPLICACIÓN: Esta propuesta reafirma la elección delegataria que haría el Congreso de la República y establece los mecanismos para despolitizar el nombramiento de Contralor.</p>									

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	16 de mayo de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA 19 de abril de 1991	Artículos 141 y 267		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN			Informe de Horacio Serpa, Augusto Ramirez y Otty Patiño						
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	Frente a la elección del Contralor no se encontró consenso puesto que mientras para el delegatario Ramirez, cargos como el de Procurador y el de Contralor deben estar en manos de partidos o grupos políticos diferentes al del Presidente de la República, para los delegatarios Serpa Uribe y Patiño, el carácter independiente de funcionarios como el Procurador, están asegurados por el sistema de escogencia, por ejemplo de elección popular.								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								X
	EXPLICACIÓN: Se plantea como discusión la independencia política del Contralor y su mecanismo de elección, por tanto se relaciona con control y democracia.								

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	16 de mayo de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA 24 de abril de 1991	Artículo 272		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN		Asociación Nacional de Diputados							
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	<p>Referente a la elección del contralor (departamental), consideramos conveniente que se mantenga la elección a dos años, y no a cuatro como esta en la ponencia. Nosotros planteamos la posibilidad de los dos años o una alternativa de los cuatro años como estaba previsto, la consideración para que fueran dos años implica que realmente la Asamblea no pierda un control que debe ejercer realmente sobre el control fiscal que cumplen las contralorías.</p> <p>Sugerimos que se continúe con el periodo de dos años, en razón de que va a ser la misma Asamblea elegida a cuatro años, y tendría la posibilidad de acuerdo al desempeño del Contralor, si cumple con la función eficientemente, tener el mismo Contralor, ratificarlo dentro del período de los cuatro años.</p>								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								
EXPLICACIÓN: El debate propuesto sobre el mecanismo de elección de los contralores departamentales y su dependencia a los cuerpos colegiados, plantea un debate sobre la relación del control con la democracia representativa y el poder político.									

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL									
ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	16 de mayo de 2018			ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:	
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA 26 de abril de 1991	Artículos 141 y 267		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Futuro Colombiano								
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	<p>Corresponde al Presidente de la República en relación con la administración de justicia:</p> <p>1. Enviar al Senado de la República y a la Cámara de Representantes dentro del primer mes de su mandato, ternas integradas por personas pertenecientes a partido político distinto al del Presidente de la República para elegir Procurador General de la Nación y Contralor General de la República; respectivamente.</p>								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								X
	<p>EXPLICACIÓN: El debate propuesto sobre el mecanismo de elección del Contralor y Procurador, plantea un debate sobre la relación del control con la democracia representativa y el poder político.</p>								

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	15 de marzo de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA: 10 de mayo 1991	Artículos 141 y 267		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN		Luis Carlos Galan Sarmiento							
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	Para el constituyente, lo que importa es que las elecciones de Congreso y Corporaciones tengan lugar el mismo día, lo mismo que la de los funcionarios de la Rama Ejecutiva, pero no en un mismo instante las de una y otra rama. Defendió igualmente la elección popular de la rama fiscal, separándola de la influencia del Congreso, finalmente aceptó el punto siempre y cuando se adopte la revocatoria del mandato.								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								X
	EXPLICACIÓN: Este artículo esta enmarcado en una propuesta general de democracia participativa, mediante la cual se establece la elección popular de los representantes de los organismos de control a nivel nacional, y establece así el ejercicio de la democracia directa en la elección de la rama de control.								

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	7 de marzo de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA 13 de junio de 1991	Artículo 272		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Fernando Giraldo								
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	El nombramiento de quien haga las veces de Contralor debe ser efectuado por el tribunal del contencioso administrativo, para retirarle a los concejos departamentales la posibilidad de estar eligiendo los respectivos contralores departamentales.								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X	X							
	EXPLICACIÓN: La discusión sobre la elección de los representantes de la rama fiscal, pasa por un debate sobre la independencia de la rama fiscal. Esto, aunado a un debate de clientelismo y corrupción presentado a nivel municipal y departamental.								

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	26 de abril de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N° 124	FECHA: 13 de junio de 1991	Artículo 267		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN		Gustavo Zafra Roldan							
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	La fórmula de darle el nombramiento del contralor al Tribunal Administrativo es un avance, yo personalmente había propuesto la eliminación de las contralorías departamentales y el establecimiento de unas auditorías privadas, entonces se dijo un poco que era que le íbamos a entregar las auditorías privadas a las firmas multinacionales, propusimos que se dijera entonces, que el tribunal administrativo propusiera una especie de lista para poder evaluar los contadores públicos nacionales, o las firmas nacionales, y en una especie de concurso de méritos, el tribunal escogiera de esas listas de auditores privados, entonces salió el argumento que los auditores, todos, firmaban cualquier cosa, entonces así realmente era muy difícil trabajar, pero yo si creo que el hecho de pasar el nombramiento al tribunal es un avance igualmente es un avance si la Asamblea lo aprueba.								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X	X							
EXPLICACIÓN: La discusión sobre la elección de los representantes de la rama fiscal, especialmente del nivel territorial, pasa por un debate sobre la independencia de la rama fiscal. Esto, aunado a un debate de clientelismo y corrupción presentado a nivel municipal y departamental.									

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	30 abril de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA: 16 de junio de 1991	Artículo 118		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN		Alvaro Cala							
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	<p>Los organismos de justicia, es decir, la Corte Suprema y la Corte Constitucional, etc., deben proponer una terna al Congreso, que ha de nombrar el Contralor General de la República, que hemos visto que si bien reconocemos que no es lo ideal y recordemos que lo mejor es enemigo de lo bueno, por lo menos tenemos que reconocer que es una manera de despolitizar el origen del nombramiento del Contralor General de la República. Por eso los organismos de la justicia pueden buscar, obviamente, un profesional, o varios idóneos, para confirmar una terna que le presentará al Congreso sin la interferencia política que desafortunadamente varias decadas ha prevalecido en esta institución.</p>								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X	X							
	EXPLICACIÓN: La discusión sobre la elección de los representantes de la rama fiscal, pasa por un debate sobre la independencia de la rama fiscal. Esto, aunado a un debate de clientelismo y corrupción presentado a nivel municipal y departamental.								

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	26 de abril de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA: 17 de junio de 1991	Artículos 141 y 267		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN		Antonio Galán							
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	<p>La función fiscalizadora es una función que emana del pueblo, porque al fin y al cabo, el pueblo es quien esta interesado en conocer si la cosa pública, si las rentas, si los bienes del Estado, han sido bien administrados eficientemente, esa función fiscalizadora que emana del pueblo tiene que ser definido no por una democracia derivada, sino por una democracia directa. Por eso me permito presentar a consideración de la Asamblea, la elección popular del Contralor General de la República, de los contralores departamentales y municipales, para que sean elegidos para periodos de cuatro años. Ese Contralor elegido por votación popular en los niveles departamental, municipal y nacional, permite no la politización, como hoy esta tan aberrantemente inquistada en la costumbre política colombiana, de la función fiscalizadora, sino justamente, la designación de un mandatario de los diferentes ordenes que respondan ante el pueblo por la moralidad pública, que responsan ante el pueblo por la eficacia y la eficiencia con que el pueblo esta administrando los recursos.</p>								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X								
<p>EXPLICACIÓN: Esta propuesta esta enmarcada en una propuesta general de democracia participativa, mediante la cual se establece la elección popular de los representantes de los organismos de control a nivel nacional y territorial, y establece así el ejercicio de la democracia directa en la elección de la rama de control.</p>									

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	26 de abril de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN	
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA				
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA: 20 de junio de 1991	Artículo 267	
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN		Plenaria						
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS	
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS
	<p>Artículo aprobado por: 49 votos.</p> <p>El Contralor será elegido por el Congreso en pleno, en el primer mes de sus sesiones, para un periodo igual al del Presidente de la República, de terna integrada por candidatos presentados a razón de uno por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, y no podrá ser reelegido para el periodo inmediato, ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo. Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar empleo público alguno del orden nacional salvo la docencia, ni aspirar a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones. Sólo el Congreso puede admitir las renunciaciones de los candidatos a Contralor y proveer las vacantes definitivas del cargo, las faltas temporales serán provistas por el Consejo de Estado.</p> <p>Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de ciudadanía, tener más de treinta y cinco años de edad; tener título universitario, o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de cinco años, y acreditar las calidades adicionales que exige la ley.</p> <p>No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.</p> <p>En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección de Contralor personas que se hallen en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.</p> <p>Parágrafo transitorio: la primera elección a que se refiere el presente artículo la realizará el Congreso elegido para el periodo constitucional de 1994 - 1998, dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a su instalación.</p>							
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN
	X							
EXPLICACIÓN: La discusión sobre la elección del Contralor pasa por un debate sobre la independencia de la rama fiscal. Esto, aunado a las garantías de independencia y transparencia para el ejercicio de sus funciones.								

ÓN:

OTROS

OTROS

OTROS

stitucional, la
no podrá
e presente el

versitario

odrá ser elegido

ación.

OTROS

nciones.

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	4 de mayo de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA 1 de julio de 1991	Artículos 272		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN					Plenaria				
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	<p>Artículo 284: La vigilancia y la gestión fiscal de los departamentos y distritos corresponde a sus respectivas contralorías. La de los municipios corresponde a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. Corresponde a las Asambleas y a los concejos municipales, organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal y elegir Contralor para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso, de ternas integradas con dos candidatos, presentadas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial y uno por el correspondiente tribunal de lo contencioso-administrativo. Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato. Los contralores departamentales y distritales municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 280 y podrán según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas, el ejercicio de la vigilancia fiscal. Para ser elegido Contralor Departamental, Distrital o Municipal, se requiere ser colombiano de nacimiento ciudadano en ejercicio, tener más de 25 años y acreditar título universitario, así como las demás calidades que establezca la ley. No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Consejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público alguno, del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia. Quien haya ocupado en propiedad el cargo de Contralor Departamental, Distrital o Municipal no podrá desempeñar empleo oficial alguno, en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni aspirar a cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado sus funciones.</p> <p>El artículo fue aprobado por 56 votos en sesión plenaria</p>								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X	X							
<p>EXPLICACIÓN: La discusión sobre la elección de los representantes de la rama fiscal, pasa por un debate sobre la independencia de la rama fiscal. Esto, aunado a un debate de clientelismo y corrupción presentado a nivel municipal y departamental.</p>									

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	26 de abril de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN	
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA				
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA: 22 de junio de 1991	Artículo 272	
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN						María Teresa Garcés		
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS	
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS
	El Contralor departamental, sera nombrado por el Contralor General de la República, de terna enviada por el Consejo Departamental y formará parte de la Contraloría General, este funcionario rendirá informes anuales de gestión al Contralor General y al Consejo Departamental.							
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN
	X							
EXPLICACIÓN: La discusión sobre la elección de los representantes de la rama fiscal a nivel territorial, pasa por un debate sobre la independencia de la rama fiscal y la relación con los cuerpos colegiados territoriales.								

ÓN:

OTROS

OTROS

OTROS

les sobre su

OTROS

itoriales.

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	9 de mayo de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN	
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA				
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA: 3 de julio de 1991	Artículo 272	
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN		Luis Guillermo Nieto						
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS	
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS
	<p>De la norma Constitucional ya aprobada determina, un cambio importante en dos aspectos en relación con las contralorías departamentales. El primero, el origen en la nueva norma debe ser por terna que se elabora con que presenta el tribunal superior y uno que presenta el tribunal de lo contencioso. Y la segunda norma es el periodo, dice la Constitución ya aprobada que los contralores departamentales tendrán el mismo periodo de los El cambio en cuanto al origen, que es muy importante porque sin duda es con el propósito de deliberar la elección de contralores del proceso puramente política y clientelista, ya exige de por sí contemplar una modificación régimen, y además si no se establece que coincida desde ahora con los gobernadores, quedarían posteriormente desfasados, porque los periodos de uno y otro serían distintos, esta es la razón por la cual se presentó la Comisión, y como advertí esta mañana, se trata de prever el cambio entre una y otras disposiciones constitucionales.</p>							
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN
	X	X						
<p>EXPLICACIÓN: La discusión sobre la elección de los representantes de la rama fiscal a nivel territorial, pasa por un debate sobre la independencia de la rama fiscal y la corrupción. Esto, aunado a un debate de clientelismo presentado a nivel municipal y departamental.</p>								

ÓN:

OTROS

OTROS

OTROS

dos candidatos
; gobernadores.
ón en el
orma por la

OTROS

io y corrupción

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA	Alexandra González Zapata			FECHA	9 de mayo de 2018		ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
VERIFICADOR	Manuel Fernando Moya			FECHA					
GACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA 3 de julio de 1991	Artículos 272		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN					Plenaria				
FUENTES	NORMA		JURISPRUDENCIA		DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
TEXTO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	<p>Las asambleas departamentales designarán contralores para sus respectivos departamentos, en el mes de noviembre de 1991, de conformidad con los procedimientos de elección que esta Constitución establece y las normas sobre calidades e inhabilidades. Los contralores designados se posesionarán el 2 de enero de 1992.</p> <p>Este artículo tuvo 31 votos afirmativos, 6 negativos y 22 abstenciones. Ha sido negado.</p>								
INDICADORES VINCULADOS	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	X	X							
	EXPLICACIÓN: La discusión sobre la elección de los representantes de la rama fiscal a nivel territorial, pasa por un debate sobre la independencia de la rama fiscal y la corrupción. Esto, aunado a un debate de clientelismo y corrupción presentado a nivel municipal y departamental.								